

O.M. 19/19
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL DIFERIMIENTO DEL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 19/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 05 (cinco) de junio del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el diferimiento del fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de diferimiento del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 61, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. El día 30 (treinta) de mayo del año en curso a las 11:00 (once horas) se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la presente licitación, habiéndose aceptado para revisión detallada la propuesta de los participantes: **IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., LUCIA CECILIA PESQUEIRA VON DRATELN, OFICASA, S.A. DE C.V., PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L., PROMOBILIARIO Y EQUIPO, S.A. DE C.V., Y J3A COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

En el acta que se emitió como resultado de la apertura de propuestas, se estableció como fecha de fallo el día 05 (cinco) de junio de 2019 a las 14:00 (catorce horas), sin embargo, en este tiempo, no fue posible realizar en su totalidad la revisión a detalle de las propuestas, por lo tanto, siendo la fecha y hora dispuesta para dar el fallo correspondiente no se cuenta con el dictamen por parte de la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley antes citada, por lo tanto con fundamento en el artículo 61 fracción V de la ley de la materia, se difiere por única vez el fallo de la presente licitación estableciéndose como nueva fecha para el mismo, el día **11 (once) de junio de 2019 a las 11:00 (once horas)**, en esta misma Sala de Juntas.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes.

O.M. 19/19
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

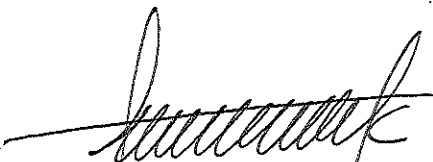
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, en su carácter de suplente del Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente diferimiento de fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

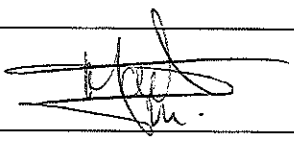
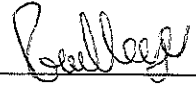
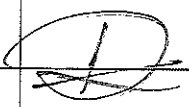

LIC. ANA KAREN OCHOA FRESCAS
INVITADA - POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS


MTRA. CLAUDIA LEGARRETA CASTILLO
VOCAL - POR LA TESORERIA MUNICIPAL

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO - JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA
MAYOR

O.M. 19/19
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
OFI MUEBLES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		
IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	Teresa Margarita Molina Frausto	
MUEBLES Y DECORACIONES RYR		
LUCIA CECILIA PESQUEIRA VON DRATELN	Lucia Pesqueira	
OFICASA, S.A. DE C.V.	Luan Amador	
PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE R.L.	Roxana Colleges	
PROMOBILIARIO Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	Alondra Dgna	
J3A COMERCIAL, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 19/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019.

O.M. 19/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM.19/19, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 7 días de junio de 2019, en las oficinas de la Tesorería Municipal, se procede a la emisión del presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 23 de mayo de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial OM-19/19, relativa a la adquisición de Mobiliario para ser utilizado en la Tesorería del Municipio de Chihuahua, solicitado por la misma Tesorería.
2. Con fecha 30 de mayo del 2019, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial OM-19/19, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido.
3. Posteriormente con fecha 05 de junio de 2019 se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha el 11 de junio de 2019 a las 11:00 horas.
4. Con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente dictamen:

PROPUESTAS DESECHADAS

IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 11.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 2, 3, 4 y 10, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: *"Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"*, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que:

Partida 2 y 10: En el catálogo presentado por el licitante no se acreditan las especificaciones técnicas solicitadas.

Partida 3: En el catálogo presentado por el licitante, para los conceptos 1, 3 y 4, no se acreditan las especificaciones técnicas solicitadas.

Partida 4: En el catálogo presentado por el licitante, para los conceptos 3 y 4, no se acreditan las especificaciones técnicas solicitadas.

LUCIA CECILIA PESQUEIRA VON DRATELN

Participa en las partidas 2, 3 y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 2, 3 y 5 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, así mismo para la Partida 2 en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: *"Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"*, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que en las fichas técnicas presentadas por el licitante no se acreditan las medidas solicitadas.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 3 y 5, toda vez que exceden del techo presupuestal autorizado para dichas partidas

OFICASA, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 15.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 15, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, así mismo en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: *"Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"*, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que:

Partida 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 15: En el catálogo presentado por el licitante no se acreditan las especificaciones técnicas solicitadas.

Partida 4 y 5: Existe incongruencia entre las fichas técnicas presentadas y las especificaciones ofertadas en el anexo 7 (propuesta técnica).

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 15.

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Se considera TECNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: *"Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"*, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que en el concepto 4 las especificaciones técnicas de la ficha técnica que presenta el licitante no corresponden a la marca y modelo que oferta, no correspondiendo al bien solicitado en las bases de presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 12, toda vez que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio conveniente resultado de la Investigación de Mercado, es decir, el precio que se determinó a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resultaron de la verificación sobre la existencia de bienes y precios estimados basados en la información que se obtuvo de diversos proveedores realizada para esta adquisición, obteniéndose como diferencia entre lo ofertado y el precio conveniente, lo siguiente: un porcentaje mayor al 40% de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la ley de la material, así como, en el artículo 66 numeral I de la Ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante."

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 16, toda vez que exceden del techo presupuestal autorizado para dichas partidas

PROMOBILIARIO Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Se considera TECNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, así mismo, en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: *"Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"*, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que:

Partidas 6, 13, 14 y 15: Existe incongruencia entre las fichas técnicas presentadas y las especificaciones ofertadas en el anexo 7 (propuesta técnica), toda vez que no cumple con el mínimo de espesor para las partidas.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 16, toda vez que exceden del techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

Ahora bien, para la PARTIDA 11 del análisis de la propuesta económica presentada en relación con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 8 de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario con I.V.A., subtotal con I.V.A. y el importe total de la partida con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", se advierte que existe un error en la multiplicación del costo unitario con I.V.A y la cantidad de bienes, y por ende existe error en el importe total de la partida con IVA incluido, desprendiéndose que el licitante cotizó como costo unitario IVA incluido e importe total de la partida IVA incluido, las cantidades siguientes: Costo Unitario con I.V.A. \$3,734.88 x 17 bienes, el importe total de su partida es \$44,818.61

Por lo tanto se solicita hacer del conocimiento del participante el resultado corregido en su propuesta económica para la partida 11, por la cantidad total de \$63,492.96, solicitándole el reconocimiento de dicha corrección.

Si el licitante manifiesta aceptar la corrección realizada a su propuesta económica, Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 11.

En caso de que las mismas no sean aceptadas por el licitante, se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 11, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada incumple con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario con I.V.A., y el importe total de la partida con I.V.A. en moneda nacional y debidamente firmado.", en virtud de que de la documentación que presenta el licitante se advierte que existe un error aritmético entre la multiplicación de los costos unitarios y la cantidad de bienes en virtud de lo siguiente: el participante presenta como Importe total de la partida IVA incluido, la cantidad de \$44,818.60, siendo lo correcto \$63,492.96, afectando el resultado de la evaluación realizada.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 12, toda vez que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio conveniente resultado de la Investigación de Mercado, es decir, el precio que se determinó a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resultaron de la verificación sobre la existencia de bienes y precios estimados basados en la información que se obtuvo de diversos proveedores realizada para esta adquisición, obteniéndose como diferencia entre lo ofertado y el precio conveniente, lo siguiente: un porcentaje mayor al 40% de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la ley de la materia, así como, en el artículo 66 numeral I de la Ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante."

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 6, 8, 13, 14 y 15.

J3A COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

De la revisión del numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, punto 6 de las bases de la presente licitación pública, que a la letra dice: *Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, o en su caso, original y copia de las Declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2018*, se desprende que de la documentación presentada por el licitante en la declaración anual no se asienta el capital contable, por lo tal no acredita el capital mínimo mencionado en el punto número 4, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

PROPUESTAS SOLVENTES

IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 6 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 11.

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 toda vez que 6 del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
1	IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.	\$ 279,544.44
2	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 132,008.00
3	DESIERTA	---
4	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 317,642.80

5	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 5,403.28
6	IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.	\$ 30,328.20
7	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 10,034.00
8	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 23,414.60
9	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 5,684.00
10	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 50,808.00
11	IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.	\$ 53,480.64
12	DESIERTA	---
13	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 69,832.00
14	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 9,883.20
15	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	\$ 27,573.20
16	DESIERTA	---

ATENTAMENTE

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 19/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 11:00 (once horas) del día 11 (once) de junio del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 30 (treinta) de mayo de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 19/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Posteriormente con fecha 05 de junio de 2019 se difirió el fallo correspondiente fijando como nueva fecha la presente
3. Se suspende la presente junta publica para reanudarse esta misma fecha a las 14:30 horas
4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Mtra. Claudia Legarreta Castillo, se presentó el dictamen emitido por la Tesorería Municipal, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 11.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 2, 3, 4 y 10, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b), PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que:

Partida 2 y 10: En el catálogo presentado por el licitante no se acreditan las especificaciones técnicas solicitadas.

Partida 3: En el catálogo presentado por el licitante, para los conceptos 1, 3 y 4, no se acreditan las especificaciones técnicas solicitadas.

Partida 4: En el catálogo presentado por el licitante, para los conceptos 3 y 4, no se acreditan las especificaciones técnicas solicitadas.

LUCIA CECILIA PESQUEIRA VON DRATELN

Participa en las partidas 2, 3 y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 2, 3 y 5 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TECNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, así mismo para la Partida 2 en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que en las fichas técnicas presentadas por el licitante no se acreditan las medidas solicitadas.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 2.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 3 y 5, toda vez que exceden el techo presupuestal autorizado para dichas partidas

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

OFICASA, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 15.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 15, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, así mismo en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que:

Partida 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 15: En el catálogo presentado por el licitante no se acreditan las especificaciones técnicas solicitadas.

Partida 4 y 5: Existe incongruencia entre las fichas técnicas presentadas y las especificaciones ofertadas en el anexo 7 (propuesta técnica).

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 15.

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: "*Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que en el concepto 4 las especificaciones técnicas de la ficha técnica que presenta el licitante no corresponden a la marca y modelo que oferta, no correspondiendo al bien solicitado en las bases de presente licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 12, toda vez que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio conveniente resultado de la Investigación de Mercado, es decir, el precio que se determinó a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resultaron de la verificación sobre la existencia de bienes y precios estimados basados en la información que se obtuvo de diversos proveedores realizada para esta adquisición, obteniéndose como diferencia entre lo ofertado y el precio conveniente, lo siguiente: un porcentaje mayor al 40% de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

Reglamento de la ley de la material, así como, en el artículo 66 numeral I de la Ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.”

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 16, toda vez que exceden del techo presupuestal autorizado para dichas partidas

PROMOBILIARIO Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Se considera TECNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, así mismo, en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 18, que a la letra dice: “Fichas técnicas y/o catálogos de cada uno de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados”, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se desprende que:

Partidas 6, 13, 14 y 15: Existe incongruencia entre las fichas técnicas presentadas y las especificaciones ofertadas en el anexo 7 (propuesta técnica), toda vez que no cumple con el mínimo de espesor para las partidas.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 16, toda vez que exceden del techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

Ahora bien, para la PARTIDA 11 del análisis de la propuesta económica presentada en relación con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: “Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 8 de estas bases, o en

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario con I.V.A., subtotal con I.V.A. y el importe total de la partida con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", se advierte que existe un error en la multiplicación del costo unitario con I.V.A y la cantidad de bienes, y por ende existe error en el importe total de la partida con IVA incluido, desprendiéndose que el licitante cotizó como costo unitario IVA incluido e importe total de la partida IVA incluido, las cantidades siguientes: Costo Unitario con I.V.A. \$3,734.88 x 17 bienes, el importe total de su partida es \$44,818.61

Por lo tanto se solicita hacer del conocimiento del participante el resultado corregido en su propuesta económica para la partida 11, por la cantidad total de \$63,492.96, solicitándole el reconocimiento de dicha corrección.

En este acto el licitante manifiesta aceptar la corrección realizada a su propuesta económica.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 12, toda vez que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio conveniente resultado de la Investigación de Mercado, es decir, el precio que se determinó a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resultaron de la verificación sobre la existencia de bienes y precios estimados basados en la información que se obtuvo de diversos proveedores realizada para esta adquisición, obteniéndose como diferencia entre lo ofertado y el precio conveniente, lo siguiente: un porcentaje mayor al 40% de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la ley de la material, así como, en el artículo 66 numeral I de la Ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante."

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 6, 8, 11, 13, 14 y 15.

J3A COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Se considera no solvente para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, derivado de la revisión del numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, punto 6 de las bases de la presente licitación pública, que a la letra dice: *Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, o en su caso, original y copia de las Declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2018, se desprende que de la documentación presentada por el licitante en la declaración*

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

anual no se asienta el capital contable, por lo tal no acredita el capital mínimo mencionado en el punto número 4, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 21 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS inciso a) de las bases de la presente licitación.

PROPUESTAS SOLVENTES

IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 11.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 6 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 10 y 11.

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 toda vez que 6 del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 34 archiveros 2 gavetas y 36 archiveros verticales 4 gavetas, a favor de **IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$279,544.44 (doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 40 bancas metálicas de 3 plazas, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.** por un importe total de **\$132,008.00 (ciento treinta y dos mil ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 3** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 38 sillas operativas en versión banco alto, 32 sillas ejecutivas tela negra, entre otros, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 52 escritorios rectangulares, 6 escritorios en melanina (modulo L), entre otros, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por un importe total de **\$317,642.80 (trescientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 2 mesas circular plástico, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por un importe total de **\$5,403.28 (cinco mil cuatrocientos tres pesos 28/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 6** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 15 mesas de trabajo circular, a favor de **IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$30,328.20 (treinta mil trescientos veintiocho pesos 20/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 7** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 1 mesa de trabajo circular de chapa de madera y 1 mesa lateral en chapa de madera, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por un importe total de **\$10,034.00 (diez mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 8** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 2 mesas de juntas rectangular y 1 mesa de junta rectangular, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S.**

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

DE R.L., por un importe total de **\$23,414.60 (veintitrés mil cuatrocientos cuatro pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 9** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 1 credenza con dos puertas corredizas, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por un importe total de **\$5,684.00 (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 10** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 12 mesas abatibles con freno, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por un importe total de **\$50,808.00 (cincuenta mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 11** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 17 mesas de acero inoxidable, a favor de **IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$53,480.64 (cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 64/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 12** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 1 modulo en "U" en melamina, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 13** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 4 módulos en "U" en melamina, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por un importe total de **\$69,832.00 (sesenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

El contrato correspondiente a la **partida 14** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 1 modulo en "U bala" en melamina, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por un importe total de **\$9,883.20 (nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 15** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 5 sofás de una plaza y 1 sofá de dos plazas, a favor de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por un importe total de **\$27,573.20 (veintisiete mil quinientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La **partida 16** relativa a la Adquisición de mobiliario, consistente en: 1 sillón de respaldo alto con cabecera, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 17 de junio de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

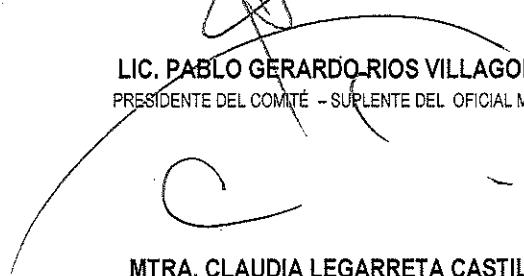
y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

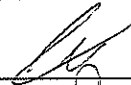

MTRA. CLAUDIA LEGARRETA CASTILLO
VOCAL - POR LA TESORERÍA MUNICIPAL


LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
INVITADA - COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
OFI MUEBLES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Alfonso Méndez	
IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.		
MUEBLES Y DECORACIONES RYR		
LUCIA CECILIA PESQUEIRA VON DRATELN		

O.M. 19/19
ACTA DE FALLO

OFICASA, S.A. DE C.V.	Luis Amador	
PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.	Rosana Callego	
PROMOBILIARIO Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	Alondra Dominguez	
J3A COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Rosa Elena Bustillos Escalante	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 19/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019.

